

Presidente, en sustitución del Mayor Jacinto Martínez A., E.N.

Capitán DORIAN VILLALBA PEREYRA, E.N., Juez, en sustitución del Capitán José M. Alcántara, E.N.

Primer Teniente NEY ENRIQUE GARRIDO, E.N., Oficial-Instructor, en sustitución del Primer Teniente Gustavo García, E.N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL 5to. REGIMIENTO.— Capitán JOSE DEMETRIO ALMONTE MAYER, E.N., Juez en sustitución del Capitán Emilio González, E.N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL 6to. REGIMIENTO.— Mayor LUIS ENRIQUE JIMENEZ, M.M., E.N., Juez-Presidente, en sustitución del Mayor Manuel M. García U., E.N.

Segundo Teniente RUBEN DARIO GONZALEZ NUÑEZ, E.N., Sustituto del Oficial-Instructor, en sustitución del Segundo Teniente Carlos Manuel Hernando, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5324 que nombra una Comisión para la reconstrucción de los Registros del Estado Civil de la Común de Tamayo, años 1943-1947.—

G. O. N° 6837, del 15 de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5324.

CONSIDERANDO: Que inundaciones ocurridas en la villa de Tamayo, Común de Tamayo, Provincia de Bahoruco, han destruido o dañado los registros del Estado Civil correspondientes a los años 1943 (desde el 16 de Mayo) a 1947;

CONSIDERANDO: Que existen dobles de los registros originales correspondientes a los años 1945 a 1947, en la Oficina Central del Estado Civil;

VISTOS los artículos 21 al 23 de la Ley sobre Actos del Estado Civil, N° 659, del 17 de Julio de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se constituye una Comisión integrada por el Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Bahoruco, el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Tamayo, ex-oficio, y el señor Manuel Joaquín Arias y Gil, para que, actuando en la

Común de Tamayo, proceda a la reconstrucción de los registros del Estado Civil de dicha Común, correspondientes a los años de 1943 (desde el 16 de Mayo) a 1944, de acuerdo con las prescripciones de la Ley citada en el encabezamiento de este decreto.

Art. 2.— Es entendido que la reconstrucción relativa a los años de 1945 a 1947 se hará por los dobles de los registros originales existentes en la Oficina Central del Estado Civil.

Art. 3.— Envíese al Procurador General de la República para que tome las medidas y dicte las instrucciones que sean de lugar para la ejecución del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5325 que autoriza a la Liga Dominicana contra el Cáncer a celebrar su campaña de enrolamiento para el año 1948-1949.— G. O. Nº 6837, del 15 de Septiembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5325.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el Decreto Nº 1409, del 30 de Septiembre de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a la Liga Dominicana contra el Cáncer, incorporada por el Decreto Nº 4134, del 28 de Enero de 1947, a celebrar su campaña de enrolamiento para el año 1948-1949, en el período comprendido desde el día primero hasta el último del mes de Octubre de este año (Mes del Cáncer).

Art. 2.— Se ordena a todos los organismos del Estado y se exhorta a los organismos municipales prestar su cooperación a la Liga Dominicana contra el Cáncer en los fines del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.